



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000001

ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P15223

CONSTITUCION DE COMPAÑIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA

VIALCONS CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER

SRTA. ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER

SR. DIEGO ARMANDO CALVOPIÑA ALCOCER

CUANTIA \$ 800,00

DI 3 COP

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO, según oficio número nueve sesenta y cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres; comparecen, señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER, soltero, señorita ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER, soltera, señor DIEGO ARMANDO CALVOPIÑA ALCOCER, soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente. SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-



Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER, soltero, señora ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER, soltera, señor DIEGO ARMANDO CALVOPINA ALCOCER, soltera, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan de usted, Señor Notario, elevar a escritura pública el texto de esta minuta, que contiene la constitución de la COMPAÑIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA., la misma que se la otorga de conformidad en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL Y MEDIOS. DOMICILIO Y DURACION: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA., y por lo tanto, girará con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes en esta escritura de constitución. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: A) La importación y exportación, comercialización, venta, arrendamiento, distribución de equipos y materiales para la construcción de bienes inmuebles, lotes de terreno, departamentos, construcción de carreteras, puentes, caminos y vías. B) La importación, exportación, comercialización y desarrollo de programas para la instalación y mantenimiento de redes eléctricas y telecomunicaciones en bienes inmuebles. C) La construcción, comercialización y venta de bienes inmuebles, asesoramiento inmobiliario y corretaje. D) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario e investigaciones de mercado y de comercialización interna de bienes inmuebles. E) Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

sociedades, compañías, aportar y recibir capital de las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías que la Ley lo permita. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, permitidos por la ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. ARTICULO



TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá abrir agencias en otras ciudades dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO: DURACION.- La duración de

la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley. CAPITULO

SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO. CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de, OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 800, 00), dividido en OCHOCIENTAS participaciones DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una. Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas participaciones, tendrán preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos poseedores de las participaciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales legítimos poseedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la Ley, vencido el cual, las nuevas participaciones, podrán ser ofrecidas al público. Los certificados de aportación que se emitan por aumentos futuros del capital, La Junta General de Socios, determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas participaciones y forma de pago que han de regir, para los socios. ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES- Las participaciones serán

11 NOV. 2013

iguales, acumulativas e indivisibles. Las cuatrocientas participaciones en que se halla dividido el capital social, a las que se refiere el Artículo Quinto de los Estatutos. ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las pérdidas deterioradas, la amortización de las participaciones, derecho que la participación confiere a su titular, votación y mayoría de las resoluciones de la Junta General de Socios, aumentos de capital social, disolución anticipada de la Compañía, reforma de estatutos, etcétera se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los reglamentos que expidiere la Junta General de Socios.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-ARTICULO OCTAVO: ORGANOS ADMINISTRATIVOS.- Para la gestión social la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de socios, Gerente General y Presidente. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS - INTEGRACION.-La Junta General de socios constituye el máximo órgano de la Sociedad, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los socios que, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos concurren a integrarla. ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- La Junta General de Socios, Ordinaria y Extraordinaria, será convocada mediante publicación por la prensa con ocho días antes del fijado para la reunión, conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. La convocatoria podrá hacerla el Gerente General o el Presidente de la Compañía, sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los socios, que representan al menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir al Presidente de la Compañía que convoque a la Junta General de Socios, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Aún sin convocatoria



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

previa, la Junta General de Socios, se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta; en este caso todos los asistentes, bajo pena de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM PARA LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social; conforme lo determina el Artículo ciento dieciséis de la ley de Compañías Si con una primera convocatoria la Junta General de Socios, no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda vez para una fecha que no excederá de los treinta días contados a partir de aquel en que se debió reunirse la Junta General de Socios, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se reunirá con el número de socios presentes, debiéndose mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objetivo previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General de Socios, se adoptarán por mayoría absoluta de los socios presentes; Los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización, si son socios, no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, y cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad. Las resoluciones



14

11 NOV. 2013

de la Junta General de Socios, válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los socios, aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. ARTICULO DECIMO

TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las

facultades de la Junta General de Socios, se extienden a todos lo asuntos

relativos a los negocios sociales; y especial y señaladamente a) Nombrar y

renovar al Gerente General, Presidente y Comisario; b) Conocer los balances,

cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales que sean

presentados por el Presidente, Gerente General y el Comisario, según lo

prescrito en estos estatutos y dictar la resolución que corresponda; c)

Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales de la emisión de

las obligaciones y partes beneficiarias y de la amortización de participaciones,

así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, disolución y

liquidación de la Compañía sobre cualquier asunto que implique modificación

o reforma del contrato social; d) Autorizar al Gerente General para que

proceda a la Concesión de Poderes Generales o a la designación de

Apoderados; e) Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley

de Compañías, autorizar al Gerente General para que, celebre actos y

contratos y contraiga obligaciones cuya cuantía no exceda de Diez mil dólares

americanos., en caso de que exceda la referida cifra se necesitará

autorización del presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS DE LAS

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Las actas de las Juntas Generales de

Socios, se llevarán en hojas móviles escritas a computador por el anverso

y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y

sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO

QUINTO: JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán Ordinarias y

X causas
leg. 6 19



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000004

Extraordinarias. Habrá Junta General de Socios Ordinaria dentro de los cuatro primeros meses de cada año, y Junta General de Socios Extraordinaria, siempre que fueren convocados de acuerdo con los estatutos. Tanto en las Juntas Generales de Socios Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hayan sido convocados, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido: Y, podrá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que sea legalmente nombrado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, las actas, los títulos de participaciones, de obligaciones y de partes beneficiarias; c) Informar anualmente a la Junta General de Socios, acerca de la marcha de los negocios sociales; d) Vigilar la marcha de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de él. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE GENERAL.-** En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más



11 NOV. 2013

limitaciones que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Dictar previa aprobación del presidente el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a empleados; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados previas las formalidades de ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne; dirigir las labores del personal; d) Cumplir con las resoluciones de la Junta General de Socios; e) Cuidar que se lleve a bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; y, f) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de utilidades.

ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer la representación legal de la compañía indistintamente; realizar toda clase de actos y contratos dentro y fuera del país con el límite establecido en el literal e) del artículo décimo tercero de los presentes estatutos; manejar cuentas corrientes y firmar conjunta o separadamente con el Presidente. Para hipotecar, enajenar inmuebles de propiedad de la compañía; constituir toda clase de prendas de maquinaria de propiedad de la compañía se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Socios, designará cada año, un Comisario Principal y su respectivo suplente, para que tenga a cargo la fiscalización de la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste, no solamente a las disposiciones legales y estatutarias, sino también a las normas de una buena administración. Sus



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 0000005

obligaciones y atribuciones son las determinadas en la Ley de Compañías. El Comisario no podrá formar parte de los órganos de administración de la Compañía, ni representar a los socios en la Junta General de Socios, delegar a terceros las atribuciones propias de su función. La remuneración que deba pagarse al Comisario será establecida por la Junta General de Socios. CAPITULO CUARTO.- BALANCES Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración y aprobación de la Junta General de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la contabilidad de la Compañía, ya que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente ley y normas dadas por el Comisario o Auditor calificados. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios, resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; anualmente separará de los beneficios líquidos, por lo menos el cinco por ciento de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al veinte por ciento del capital social. La Junta General de Socios, para resolver sobre reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que dispone al respecto, la pertinente Ley. CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION, REACTIVACION, LIQUIDACION Y CANCELACION.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General de Socios,



11 NOV. 2013

resolviere, expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como las que pudieren hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados, en la Ley de la materia y estos estatutos. DECLARACIONES: PRIMERA. Los socios fundadores de la COMPAÑIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA., declaran que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Vizúete Alcocer Nelson	\$ 360,00	\$ 360,00	360
Vizúete Alcocer Alicia	\$ 360,00	\$ 360,00	360
Calvopiña Alcocer Diego	\$ 80,00	\$ 80,00	80
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de la compañía designan por unanimidad al señor Nelson Andres Vizúete Alcocer , como Gerente General y Representante legal de la compañía y facultamos expresamente al doctor José Luis Mestanza, para que realice los trámites necesarios de la constitución y legalización de la presente compañía, hasta su registro; así como para la obtención del Registro Único de contribuyentes y demás, documentos que fueren necesarios para la operación de la referida compañía. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor José Luis Mestanza, con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO 00000006

siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



SR. NELSON ANDRÉS VIZUETE ALCOCER

CC: 0502713141

CV:

SRTA. ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER

CC: 0502219199

CV:

SR. DIEGO ARMANDO CALVOPÍÑA ALCOCER

CC: 0503249021

CV:

(firmado) EL NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO.
ENCARGADO DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA. -

11 NOV. 2013

CIUDADANIA 050271814-1
 VIZUETE ALCOCER NELSON ANDRES
 COTOPAZI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 09 SEPTIEMBRE 1981
 002 0097 00497 H
 COTOPAZI/LATACUNGA
 LA MATRIZ

EQUATORIANA *****
 BOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 NELSON RUBEN VIZUETE
 MARIA ALICIA ALCOCER
 LATACUNGA 31/01/2006
 31/01/2018
 REN 0187762

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES CALVOPIÑA ALCOCER DIEGO ARMANDO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2013-10-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-31
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CALVOPIÑA S. JOSE ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALCOCER CHACON MARIA ALICIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2013-10-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-31

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 003
 003 - 0061 0503249021
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALVOPIÑA ALCOCER DIEGO ARMANDO
 COTOPAZI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA GUAMONTALVO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 020
 020 - 0055 0502718141
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VIZUETE ALCOCER NELSON ANDRES
 COTOPAZI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA IGNACIO FLORES
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA N.º **050221919-9**
 CIUDAD **QUITO**
 SEXO **F**
 FECHA DE EMISIÓN **1978-01-18**
 NOMBRE **ALICIA MERCEDES**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCIÓN
 BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VIZUETE MELBA RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALCOVER MARIA ANTONIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2048-01-31
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-01-31

0007



Alicia Mercedes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022-0067 **0502219199**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VIZUETE ALCOVER ALICIA MERCEDES

COTOPACHI CANTÓN **0**
 PROVINCIA CANTÓN **0**
 LATACUNGA CANTÓN **0**
 CANTÓN CANTÓN **0**
 ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA

(Handwritten scribble)

DEPOSITO A PLAZO No. 261633237
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
VIZUETE ALCOCER NELSON ANDRES Id No. 0502718141		\$ 360.00
VIZUETE ALCOCER ALICIA HERMINIA Id No. 0502219199		\$ 360.00
CALVOPIÑA ALCOCER DIEGO ARMANDO Id No. 0503249021		\$ 80.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	1.75	2014-03-17

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	7.04	806.90

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2013-09-17

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

calahorra guerra jefferson rene

0555276

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708848567 MIRANDA PENAFIEL LUIS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

NOMBRE PROPUESTO: VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548629

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/10/2013 16.12:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7548629
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708848567 MIRANDA PENAFIEL LUIS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7548629

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL.. 02/10/2013 16.12.25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

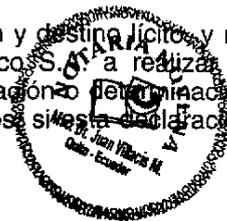
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0000009

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito, su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.



FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I./R.U.C.: #

TRANSFERENCIAS	
Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____	
Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____	
Cedente (s) C.I./RUC: _____	Cesionario (s) C.I./RUC: _____
ACEPTACIÓN	
----- p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.	
Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____	
Todos los derechos contenidos en el presente título. Lugar y Fecha: _____	
Cedente (s) C.I./RUC: _____	Cesionario (s) C.I./RUC: _____
ACEPTACIÓN	
----- p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.	

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA.. suscrita por el señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER Y OTROS, en Quito, a doce de noviembre de dos mil trece.



NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Juan Villacis

M. R. JUAN VILLACIS M. 

Msc. Dr. Juan Villacis M.
QUITO - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Msc. Dr. Juan Villacis M.



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, en el Artículo Segundo de la resolución Número. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001363, de fecha 10 de Abril del 2014, tome nota de la Aprobación, al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VIZUETE Y ALCOECER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA., celebrado ante el Dr. Juan Villacis Medina Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado, el 11 de Noviembre del 2013, Quito, 02 de Mayo del dos mil catorce.-

~~DRA. ALICIA ROSARIO AZABUELA TOAPANZA~~
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

29602

Quito, **18 NOV. 2014**

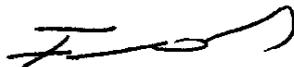
Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



0000016

NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-44-P000722

ACLARATORIA DE VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA
VIALCONS CIA.LTDA.

OTORGAN

SR. NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER Y OTROS

CUANTIA. INDETERMINADA

DI 3 COP.

G.M.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VIERNES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi doctora URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO; comparecen, señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER, soltero; señorita ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER, soltera; y, señor DIEGO ARMANDO CALVOPÍÑA ALCOCER, soltero, cada uno

por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, de quienes doy de conocerlos, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía; y dicen, que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA. En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de ACLARATORIA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura, señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER, soltero; señorita ALICIA HERMINIA VIZUETE ALCOCER, soltera; y, señor DIEGO ARMANDO CALVOPIÑA ALCOCER, soltero, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Con fecha once de noviembre del año dos mil trece, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito, doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, se constituyó la compañía de nombre VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA., el mismo que ha sido objeto de varias observaciones por parte de la Superintendencia de Compañías, por lo tanto se procede a celebrar la presente escritura de aclaratoria. TERCERA. ACLARATORIA: Uno.- El nombre correcto de la compañía es, VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA. Dos.- En el artículo segundo del objeto social, se excluyen las actividades de arrendamiento mercantil o leasing financiero. Tres.- En el artículo décimo tercero, literal a) se aclara que los administradores



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN



serán removidos por causas legales, de acuerdo con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. Cuatro.- En el artículo tercero, se suprime la frase " castigos y gratificaciones". Cinco.- En el cuadro de integración de capital, se rectifica el total de las columnas de capital suscrito y capital pagado.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Vizute Alcocer Nelson	360,00	360,00	360
Vizute Alcocer Alicia	360,00	360,00	360
Calvopiña Alcocer Diego	80,00	80,00	80
TOTAL	800,00	800,00	800

CUARTA. CUANTIA. La cuantía de la presente escritura es Indeterminada. QUINTA. MARGINACIONES. Los comparecientes en forma libre, quedan facultados para realizar las marginaciones de la presente escritura, al margen de la escritura pública de constitución, al igual que se facultan para solicitar la inscripción de la presente escritura en el registro mercantil. SEXTA. ACEPTACION. Los comparecientes aceptan el total contenido de la presente escritura pública. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para el cabal perfeccionamiento de la misma. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el doctor José Luis Mestanza, portador de la matrícula número ocho mil novecientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere; y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman en unidad

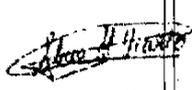
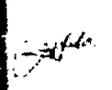

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

0502219199

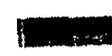
CITADANÍA
 VIZUETE ALCOCER
 ALICIA HERMINIA
 CANTÓN DE ORIGEN
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 LA MATRIZ
 IDENTIFICACION 1975-01-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERA




IDENTIFICACION EMPLEADO PRIVADO
 VIZUETE NELSON RUBEN
 IDENTIFICACION 2013-01-31
 2023-01-31

VIZUETE ALICIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

023
 023 - 0052
 NO. DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
VIZUETE ALCOCER ALICIA HERMINIA

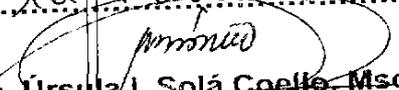
COTOPAXI
 PARISHOLA
 LATACUNGA

IDENTIFICACION
 IGNACIO FLORES
 0
 2-A

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0502219199

NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN 1 HOJAS (S) Una
 Quito a 14 Mayo 2014


Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

0000019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN ECUATORIA DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

098324902-1

CIUDADANA
 CALVOPIÑA ALCOZER
 DIEGO ARMANDO
 PARTIDARIOS
 COTOPACHI
 LATAQUINDA
 LA MATRE
 FECHA DE REGISTRO: 2021-10-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADOCIVIL: Soltero





VERIFICACION SUPERIOR ESTUDIANTE

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

VERIFICACION

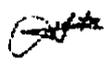
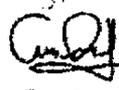
CALVOPIÑA & JOSE ROBERTO

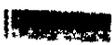
ALCOZER CHACON MARIA ALICIA

LATAQUINDA

2021-10-11

2021-10-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003

003 - 0077 0503249021

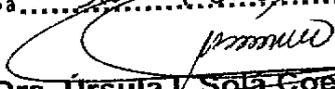
NUMERO DE CERTIFICADO CEDIA

CALVOPIÑA ALCOZER DIEGO ARMANDO

COTOPACHI
 PROVINCIA LATAQUINDA
 CANTON

DIR. UNSENERPECIA JUAN MONTALVO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ORIGINAL
 QUE ME FUE PRESENTADO EN HOJAS (s) una
 Quito a 11 Marzo 2021

 Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de ACLARATORIA DE VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA.LTDA., suscrita por el señor NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER Y OTROS, en Quito, a catorce de marzo de dos mil catorce



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTÓN QUITO

Ursula

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





RAZON. Tomo nota de la resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-catorce-cero cero uno tres seis tres, expedida por la Superintendencia de Compañías el día diez de abril de dos mil catorce, por la cual se dispone que se tome nota de su aprobación, al margen de la escritura pública de aclaratoria de VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA.LTDA., celebrada ante mí, el día catorce de marzo de dos mil catorce.

Quito, 09 de Mayo de 2.014



NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

DRA. URSULA IVANOVA SOLÁ COELLO

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 29598

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18274
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1644
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502219199	VIZUETE ALCOCER ALICIA HERMINIA	Quito	SOCIO	Soltero
0503249021	CALVOPIÑA ALCOECER DIEGO ARMANDO	Quito	SOCIO	Soltero
0502718141	VIZUETE ALCOCER NELSON ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	11/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001363
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro Mercantil del Cantón Quito
Direc

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA VIZUETE Y ALCOCER CONSTRUCTORA VIALCONS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		VIALCONS CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: PONCIANO ALTO	CIUDADELA: PONCIANO ALTO	
CALLE: REAL AUDIENCIA	NÚMERO: N75-87	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE "C"	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2478624	TELÉFONO 2: 2801217	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vialcons@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: nelson.vizuete@gmail.com	
CELULAR: 992536052	FAX: 6019841		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO LICEO LA ALBORADA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ANDRES VIZUETE ALCOCER			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 50271814-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			